



CUT: 41090-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0139-2024-ANA-AAA.U

Callería, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 41090-2024, organizado por el CONSORCIO MINERO SUNEC S.R.L, sobre desistimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, conforme al numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la Ley en mención, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, Visto el expediente, mediante Carta s/n, de fecha 06 de marzo del 2024, la empresa CONSORCIO MINERO SUNEC S.R.L., identificado con RUC N° 20601473926, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de Carta de Desistimiento s/n, de fecha 25 de marzo del 2024, el peticionante CONSORCIO MINERO SUNEC S.R.L., señala, que, por medio de la presente, presento mi desistimiento expreso al Procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para el “Proyecto de Explotación y Procesamiento de Minerales “Ramos Balcón” en la quebrada Jancahuaye, presentado mediante CUT: 41090-2024.

Que, con Informe Legal N° 099-2024-ANA-AAA.U/CRAF, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el DESISTIMIENTO solicitado por el administrado CONSORCIO MINERO SUNEC S.R.L, referente a su solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, y declarar concluido el procedimiento sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO MINERO SUNEC S.R.L; y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI